TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA
NEIVA – HUILA

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL CONTENCIONSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO DE LA PROVIDENCIA DEL 13 DE MARZO DE 2024, PROFERIDA DENTRO DEL PROCESO DE NULIDAD ELECTORAL ACUMULADO CON RADICACIÓN No. 41001-23-33-000-2023-00420-00, ACCIONANTE JUAN DAVID ROZO LUGO – DEMANDADOS VICTORIA EUGUENIA CASTRO SILVA Y OTROS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO C.P.A.C.A),

A V I S A

A las Partes, al Ministerio Público y a los demás interesados, que los siguientes procesos van a ser fallados en una sola sentencia:

Expediente No.41-001-23-33-000-**2023-00420**-00, Demandante: **JUAN DAVID ROZO LUGO** demanda la nulidad del ***"Acto Administrativo de elección de la señora VICTORIA EUGENIA CASTRO SILVA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.075.241.934, inscrita por el partido LIBERAL COLOMBIANO, a las elecciones territoriales a la Asamblea Departamental del Huila, realizadas el pasado 29 de octubre de 2023, contenido en Formulario E – 26 ASA, expedido la Comisión Escrutadora del Departamento del Huila – Consejo Nacional Electoral, en razón a su doble militancia política. – SE ORDENE LA CANCELACIÓN DE LA CREDENCIAL que le fuere otorgada a la citada candidata, señora VICTORIA EUGENIA CASTRO SILVA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.075.241.934, como Diputada del Departamento del Huila, periodo constitucional 2024 – 2027, por el Partido LIBERAL COLOMBIANO"***. **Magistrado(a) Ponente**: **Dr.(a). RAMIRO APONTE PINO**.

Expediente No.41-001-23-33-000-**2023-00397**-00, Demandante: **WILLIAM EDUARDO GUTIÉRREZ ORDOÑEZ** demanda la que es "***nulo el acto de elección de la ciudadana VICTORIA EUGENIA CASTRO SILVA como Diputada a la Asamblea del Departamento del Huila para el período constitucional 2024 – 2027, por violar el ordenamiento legal consagrado en numeral 8° del artículo 275 de la Ley 1437 del 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que prohíbe expresamente la doble militancia. (…) "ARTÍCULO 275. Causales de anulación electoral. Los actos de elección o de nombramiento son nulos en los eventos previstos en el artículo 137 de este Código y, además, cuando: 8. Tratándose de la elección por voto popular, el candidato incurra en doble militancia política al momento de la elección."***. **Magistrado(a) Ponente**: **Dr.(a). RAMIRO APONTE PINO**.

Expediente No.41-001-23-33-000-**2023-00427**-00, Demandante: **CARLOS HUMBERTO MONTERO VARGAS** demanda la nulidad ***"del acto de elección de la señora Victoria Eugenia Castro Silva como diputada del departamento del Huila para el periodo constitucional 2024-2027 contenido en el acta de escrutinio general E-26 del 6 de noviembre de 2023 y la credencial contenida en el documento E-28 del 8 de noviembre de 2023, expedidos conjuntamente por la Comisión Escrutadora Municipal de Neiva (Huila) – Elecciones 29 de octubre de 2023 y en consecuencia, cancelar la credencial otorgada.".*** **Magistrado(a) Ponente**: **Dr.(a). JORGE ALIRIO CORTÉS SOTO**.

Que la diligencia de sorteo del Magistrado que debe continuar con el trámite y redactar el proyecto de sentencia, se realizará el día 3 de abril de 2024 a las 2:30 p.m., en la Sala de Audiencias de la Corporación (piso 11).

El presente **AVISO** se fija en lugar público de la Secretaría por el término legal de un (1) día, hoy veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

FRANKLIN NÚÑEZ RAMOS
Secretario

El presente **AVISO** permaneció fijado por el término legal de un (1) día y se desfija hoy veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

FRANKLIN NÚÑEZ RAMOS
Secretario